

# Centro de Información Jurídica en Línea Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa

---

Para ver aviso legal de clic en el siguiente Hipervínculo

(NECESITA CONEXIÓN A INTERNET)

<http://cijulenlinea.ucr.ac.cr/condicion.htm>

## INFORME DE INVESTIGACIÓN CIJUL

### TEMA: ELECCIONES O VOTACIONES ELECTRONICAS

**RESUMEN:** El presente trabajo aborda el tema de las elecciones o votaciones electrónicas, incluyendo el concepto de voto electrónico, automatización de los sistemas electorales, algunas modalidades de la técnica automatizada de recepción de votos, así como el procedimiento de votación para el plan piloto de voto electrónico.

### Índice de contenido

1. DOCTRINA.....	1
CONCEPTO DE VOTO ELECTRÓNICO.....	2
AUTOMATIZACIÓN DE LOS SISTEMAS ELECTORALES.....	2
ALGUNAS MODALIDADES DE LA TÉCNICA AUTOMATIZADA DE RECEPCIÓN DE VOTOS.....	3
PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN PARA EL PLAN PILOTO DE VOTO ELECTRÓNICO.....	4

### 1 DOCTRINA

# Centro de Información Jurídica en Línea

## Convenio Colegio de Abogados - Universidad de Costa

---

### **CONCEPTO DE VOTO ELECTRÓNICO**

[FLORES Fernández Fernando]<sup>1</sup>

"En los últimos años, algunos países han instaurado dentro de su sistema electoral una técnica automatizada de recepción del voto. Para ello, "elementos electrónicos realizan la tarea de receptar el voto de los ciudadanos, que sólo deben presionar una tecla o un botón luego de haber seleccionado el partido, movimiento o candidato de su preferencia, de un menú o lista que le presentan en una pantalla, o visualizando un cartelón junto al equipo de la selección del voto. Esta máquina automáticamente proporciona la suma de votos, expresando los resultados de cada uno de los participantes en la elección."

Dado que la tecnología lleva un ritmo vertiginoso de desarrollo, no alcanzaría sólo una definición para referirse al tema del voto electrónico, ya que a manera de ejemplo "existen además otros sistemas que podríamos denominar mixto, que consiste en que al elector se le entregará el momento de la elección una papeleta en la que deberá, con su propia mano, seleccionar y marcar los candidatos o partidos de su preferencia, para que estos se procesen en una máquina que lee literalmente las marcaciones realizadas y asigna los votos a la suma general.' La resolución o lectura que realizan estas máquinas es de alta velocidad y confianza, de tal forma que permitirían en pocas horas obtener resultados parciales y totales en cualquier tipo de elección".

### **AUTOMATIZACIÓN DE LOS SISTEMAS ELECTORALES**

[FLORES Fernández Fernando]<sup>2</sup>

"Es mi criterio, que debe considerarse la automatización de los procesos electorales, a aquella posibilidad que tienen los Estados de incluir en los diferentes estadios del proceso electoral, el uso de las diversas y numerosas tecnologías, de modo que se convierta a los mecanismos informáticos, en los

# Centro de Información Jurídica en Línea

## Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa

---

agentes encargados de procesar la información electoral, la recolección de las decisiones de los sufragantes, así como del conteo, totalización, adjudicación y publicación de los resultados de las elecciones, de modo que esto signifique una considerable mejora en los resultados, confiabilidad, pureza, celeridad y precisión, en el desarrollo de cada una de las etapas.”

### **ALGUNAS MODALIDADES DE LA TÉCNICA AUTOMATIZADA DE RECEPCIÓN DE VOTOS**

[FLORES Fernández Fernando]<sup>3</sup>

“Sección I. La Urna electrónica

(...)

La votación electrónica mediante una urna electrónica, consiste en ofrecerle al elector, el votar mediante en una máquina electrónica, esta consta de una pantalla de video que muestra las boletas electrónicas, en donde se despliega la fotografía, la bandera del partido político y el nombre de cada uno de los candidatos al puesto, para las elecciones presidenciales y de lista y banderas, para votaciones para las elecciones parlamentarias y municipales.

(...)

Sección II. El voto mediante uso del lápiz óptico y tarjeta magnética.

(...)

Esta técnica electrónica de votación consiste en que el elector expresa su voto con un lápiz óptico sobre una lista que aparece en la pantalla y este voto se imprime sobre una tarjeta, magnética, para ello el elector presenta su tarjeta de identidad, el presidente de la mesa de voto le entrega una tarjeta magnética, en lugar de uno o varios boletines electorales, esta tarjeta con anterioridad ha sido habilitada por presidente para las elecciones que se realicen ese día en esa mesa de votación. El elector en el recinto secreto se coloca frente a un monitor e introduce la

# Centro de Información Jurídica en Línea

## Convenio Colegio de Abogados - Universidad de Costa

---

tarjeta que le fue entregada. La pantalla despliega toda la información así como un soporte de guía para el elector, en este momento el elector utiliza un lápiz óptico, para marcar su elección. El sistema guía al elector para que confirme su elección o para que repita su escogencia. El elector puede votar en blanco pero no puede anular su voto. Por último, una hecha su elección, deberá entregar la tarjeta magnética al presidente para, que este verifique que no tenga ninguna marca y la tarjeta es introducida en la urna y a partir de ese momento el voto es contabilizado gracias al Lector que posee ésta.

Este sistema brinda gran celeridad y precisión al momento de ejercer el voto ya que el no tener que manipular enormes y distintas papeletas deiií :o del recinto de votación hacen más íácil su elección."

### **PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN PARA EL PLAN PILOTO DE VOTO ELECTRÓNICO**

[TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES]<sup>4</sup>

"No. 10-2002

#### EL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

De conformidad con los artículos 99, 102 inciso 9) de la Constitución Política y numeral 114 del Código Electoral, este último en cuanto delega en este Organismo la facultad de definir, los instrumentos necesarios para asegurar la pureza electoral y el libre ejercicio del sufragio,

DECRETA:

Las siguientes directrices que deberán ser observadas en el

# Centro de Información Jurídica en Línea

## Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa

---

procedimiento de votación correspondiente a las elecciones de Alcaldes, Síndicos, Miembros de los Concejos de Distrito y Concejos Municipales de Distrito e Intendentes, del 1º de diciembre del 2002.

### 1. PLAN PILOTO DE VOTO ELECTRÓNICO

A manera de plan piloto, en la presente votación, se instalará en las Juntas Receptoras de Votos que por acuerdo defina el Tribunal, un sistema que permita al elector votar en forma electrónica, es decir, sin uso de papeletas.

Sin embargo, la utilización de dicho sistema electrónico por parte de los electores de esas Juntas será facultativo, de manera tal que cualquiera de ellos puede optar por el mecanismo tradicional de emisión del voto.

### 2. UBICACIÓN DEL LOCAL EN QUE SE EFECTUAN LAS VOTACIONES Y DE LOS RECINTOS

El local de votaciones deberá ubicarse en lugares donde sea fácil el acceso de personas que padezcan algún tipo de discapacidad, por lo que deberá evitarse situarlo en plantas altas o en centros educativos que, por las características de su infraestructura, impidan o dificulten el acceso de esas personas. Asimismo, dicho local estará acondicionado de modo que en una parte de éste pueda establecerse la Junta Receptora y en la otra, los recintos de votación con todas las garantías necesario para asegurar el secreto del voto. Dichos recintos deberán permitir el acceso de personas en sillas de rueda u otros aditamentos auxiliares.

### 3. CANTIDAD DE RECINTOS EN JUNTAS RECEPTORAS DE VOTOS

En las Juntas Receptoras que no sobrepasen los 250 electores, se instalará un solo recinto secreto. En las demás se instalarán dos,

# Centro de Información Jurídica en Línea

## Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa

---

de manera que puedan votar simultáneamente dos electores, uno en cada recinto. No obstante, en aquellas Juntas Receptoras donde se instalen los equipos para votación electrónica, se acondicionará un recinto secreto adicional para este propósito.

#### 4. FOTOGRAFIAS DEL PADRÓN REGISTRO

Son un MEDIO ACCESORIO DE IDENTIFICACION DEL VOTANTE. La cédula de identidad, que deberá exhibir y presentar quien pretendiere votar, ES EL MEDIO PRINCIPAL DE IDENTIFICACION. Las fotografías constantes en el Padrón Registro servirán de prueba cuando existan dudas fundadas en cuanto a la verdadera identidad de la persona que se presente a votar y se sospeche de la legitimidad de la cédula de identidad que porta. La inclusión obligatoria de la fotografía del elector en el Padrón Registro, no implica una nueva exigencia impuesta a éste, de ahí que la fotografía de su cédula no necesariamente debe ser reproducción o copia fiel de la que aparece en dicho Padrón; bien puede suceder que, sin dejar de ser la misma persona, haya diferencia entre una y otra en razón de haber sido tomadas en diferentes oportunidades, variando por tal razón las características accesorias de las fotografías, por ejemplo, el peinado, la forma de vestir en la parte apreciable, el usar lentes o bigote, etc. En consecuencia, siempre y cuando no exista duda alguna sobre su identidad, los miembros de una Junta Receptora de Votos no podrán impedir a un ciudadano el ejercicio de su legítimo derecho a votar, cuando haya alguna diferencia entre la fotografía constante en el Padrón Registro y la que aparece en su cédula de identidad.

#### 5. OBLIGACIÓN DE FIRMAR EL PADRÓN REGISTRO

Previo a la entrega de las papeletas o la habilitación del sistema electrónico de votación, el elector deberá firmar el Padrón Registro en el espacio dispuesto para ello junto a su nombre. La firma deberá ser igual a la que aparece en su cédula de identidad.

# Centro de Información Jurídica en Línea

## Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa

---

Si el elector no sabe o no puede firmar, el miembro de mesa anotará en el espacio reservado para la firma de éste la leyenda "NO FIRMA" y lo anotará en la hoja de incidencias del Padrón Registro.

En las Juntas Receptoras en que esté instalado el sistema electrónico de votación, se le preguntará al elector, cuál forma de sufragar escoge, si con papeletas tradicionales o con voto electrónico, situación que se hará constar en el espacio correspondiente del Padrón Registro. Una vez que el ciudadano define el sistema de su preferencia e iniciado el proceso de votación, no podrá solicitar que le permitan votar por el otro.

### 6. COMO SE VOTA CON LAS PAPELETAS TRADICIONALES

Al elector se le entregará una papeleta para cada tipo de elección, debidamente firmadas al dorso por los miembros de mesa presentes y se le suministrará un bolígrafo o instrumento similar con el cual votará marcando con una "x" dentro del cuadro que aparece en la columna del partido de su simpatía. Una vez marcadas todas las papeletas, el elector las doblará de forma tal que las firmas de los miembros de mesa queden visibles y las depositará, cada una en la respectiva urna. Acto seguido el ciudadano deberá devolver el bolígrafo, los miembros de mesa le entregarán su cédula de identidad y saldrá del local de votación.

### 7. COMO SE VOTA EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO

Si el elector escogió votar utilizando el sistema de voto electrónico, se le entregará un comprobante en blanco debidamente firmado al dorso por los miembros de mesa presentes, que servirá para que se imprima la opción escogida en cada elección, el cual debe introducir por sí mismo o con la ayuda del auxiliar en la impresora dispuesta para ese fin. El presidente de la Junta Receptora activará el sistema para que el elector vote; acto

# Centro de Información Jurídica en Línea

## Convenio Colegio de Abogados – Universidad de Costa

---

seguido se le presentará en la pantalla del monitor la papeleta con la lista de los partidos numerados del 01 en adelante correspondiente a la elección de Alcalde. El elector votará marcando el número del partido de su preferencia; una vez hecha su elección, se le presentará la papeleta de Síndico y Concejales de Distrito y deberá proceder de la misma forma. Cuando el elector termine de votar, la máquina imprime el comprobante de voto con las opciones escogidas; deberá tomar ese comprobante y doblarlo de forma tal que las firmas de los miembros de mesa quedan visibles y lo depositará en la urna respectiva. Después de depositar el comprobante en la urna, al elector se le devolverá su cédula de identidad y deberá salir del local de votación.

### 8. FORMA DE VOTAR LOS DISCAPACITADOS

Las personas que por sus condiciones físicas se les haga imposible o difícil emitir el voto a solas en el recinto secreto, podrán optar por alguna de las siguientes alternativas, todo a juicio de los miembros de la Junta:

A. VOTO PÚBLICO: El elector manifestará ante los miembros de la Junta su intención de voto, con el fin de que el presidente de la misma marque las papeletas conforme a la voluntad que se le indique.

B. VOTO SEMIPÚBLICO: El elector ingresará al recinto secreto en compañía de una persona de su confianza, quien le ayudara a ejercer el sufragio.

### 9. MANIFESTACIÓN DE PREFERENCIA ELECTORAL

No será nulo el voto de aquellos que verbalmente o por cualquier otro medio manifiesten su preferencia, salvo que muestren las papeletas o comprobantes de voto de forma tal que se identifique su elección.



# Centro de Información Jurídica en Línea

## Convenio Colegio de Abogados - Universidad de Costa

---

### 10. CONCLUSIÓN DE LA VOTACIÓN

A las dieciocho horas en punto deberá suspenderse la votación. Sin embargo, después de esa hora únicamente se recibirán los votos de quienes, en ese momento, se encuentren en el recinto secreto ejerciendo ese derecho.

Comuníquese a todos los partidos políticos inscritos y publíquese en el Diario Oficial. San José, a las quince horas del veintisiete de agosto del año dos mil dos.-"

### FUENTES CITADAS

1 FLORES Fernández, Fernando. Elecciones electrónicas: realidad o ficción a la luz de la estructura constitucional y legislación electoral costarricense. Tesis para optar por el grado de Licenciado en Derecho. San José. Facultad de Derecho. Universidad de Costa Rica. 1999.p: 53.54.

2 FLORES Fernández, Fernando. Elecciones electrónicas: realidad o ficción a la luz de la estructura constitucional y legislación electoral costarricense. Tesis para optar por el grado de Licenciado en Derecho. San José. Facultad de Derecho. Universidad de Costa Rica. 1999.p: 66.67.

3 FLORES Fernández, Fernando. Elecciones electrónicas: realidad o ficción a la luz de la estructura constitucional y legislación electoral costarricense. Tesis para optar por el grado de Licenciado en Derecho. San José. Facultad de Derecho. Universidad de Costa Rica. 1999.p: 76.79.

4 TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. ( Consultado en línea) en : <http://www.tse.go.cr/10-2002.htm>